



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 54-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 26 de mayo de 2021.

### VISTO:

Con Memorándum N° 334-2021-GG-SBCH, de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 000267-2021-SBCH/URRHH, de fecha 11 de mayo de 2021, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud presentada por don Walter Eduardo Llamosas Primaitelli, de fecha 03 de mayo de 2021, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, para la emisión del acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

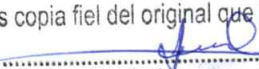
Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante solicitud formulada de don Walter Eduardo Llamosas Primaitelli, de fecha 03 de mayo de 2021, trabajador de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, manifiesta que habiendo fallecido su menor hijo Walter Luis Llamosas Ramos, con fecha 09 de marzo de 2017, conforme lo acredita con el Acta de Defunción expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, solicita a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, reconocimiento por subsidio por Luto y Sepelio, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 4°, inciso 4.6. "Subsidio por fallecimiento" e inciso 4.7. "Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo".

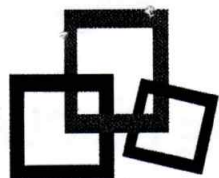
Que, mediante Informe N° 000267-2021-SBCH/URRHH, de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia General el Pago de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de don Walter Eduardo Llamosas Primaitelli, trabajador de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, quien presento su solicitud de fecha 03 de mayo de 2021, señalando que conforme lo establece el Decreto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista

  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

04 JUN 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 54-2021-GG-SBCH

Supremo N° 420-2019-EF, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 4°, inciso 4.6. "Subsidio por fallecimiento" la entrega económica que corresponde a subsidio por sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1500.00 soles (Mil quinientos y 00/100 soles), y el inciso 4.7. "Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo" la entrega económica que corresponde a subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/. 1500.00 soles (Mil quinientos y 00/100 soles), señalando que de la revisión de los actuados emitidos, se visualiza; a) Acta de Defunción del menor de edad Walter Luis Llamosas Ramos, de fecha 09.03.2017, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), b) Boleta de venta N° 0001-002236, de fecha 11.03.2017, emitida por la Agencia Funeraria Seclen, sobre gastos de sepelio por el monto de S/. 2, 800.00 (Dos mil ochocientos 00/100 soles), encontrándose tal solicitud contemplada dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 4°, inciso 4.6. "Subsidio por fallecimiento" e inciso 4.7. "Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo", por lo tanto; le correspondería el pago de subsidio y gastos de sepelio, al haberse acreditado la relación de consanguinidad con su menor hijo Walter Luis Llamosas Ramos (fallecido), y los documentales adjuntadas.

Que, mediante Memorándum N° 334-2021-GG-SBCH, de fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia General, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la resolución correspondiente sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitud formulada por don Walter Eduardo Llamosas Primaitelli, trabajador de esta entidad, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 066-2020-P-SBCH de fecha 11 de diciembre de 2020;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER a don WALTER EDUARDO LLAMOSAS PRIMAITELLI, trabajador contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el pago por Subsidio por Fallecimiento por el monto único de S/. 1500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 soles) y pago de Gastos de Sepelio y Luto por el monto de S/. 1500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 soles), de su menor hijo Walter Luis Llamosas Ramos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería, establezca las acciones administrativas

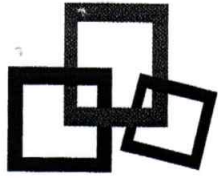
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque  
FEDATARIO

04 JUN 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 54-2021-GG-SBCH



correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

*Juan Carlos Grande Orbegoso*  
Abg. Juan Carlos Grande Orbegoso  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

*Juan M. Orbegozo Chafloque*  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

04 JUN. 2021